



María Madre  
Politecnos

# **Normas de Convivencia**

Curso 2019-2020



## Índice

<b>MARCO LEGAL.</b> .....	<b>5</b>
<b>A. NORMAS QUE CONCRETAN LOS DEBERES DE EL ALUMNADO Y QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO CITADO.</b> .....	<b>6</b>
1. ASISTENCIA A CLASE Y PUNTUALIDAD.....	6
1.1 <i>Puntualidad.</i> .....	6
1.2 <i>El control de asistencia a las clases.</i> .....	6
1.3 <i>Ante faltas reiteradas sin justificar.</i> .....	6
1.4 <i>La participación en las actividades complementarias</i> .....	6
1.5 <i>Las faltas de asistencia.</i> .....	6
1.6 <i>Los justificantes.</i> .....	7
1.7 <i>Horarios incompletos.</i> .....	7
1.8 <i>Permisos especiales.</i> .....	7
1.9 <i>Fin de la jornada lectiva.</i> .....	7
1.10 <i>Situaciones especiales.</i> .....	7
2. ACTITUD EN CLASE .....	7
2.1 <i>El profesor.</i> .....	7
2.2 <i>El alumnado.</i> .....	8
2.3 <i>Uniformidad.</i> .....	8
2.4 <i>En el aula.</i> .....	8
2.5 <i>Comportamiento cívico.</i> .....	9
3. CAMBIOS DE HORA Y RECREOS.....	9
4. CUIDADO DEL MATERIAL Y DE LAS INSTALACIONES. ....	9
5. GUARDIAS.....	10
6. BIBLIOTECA. ....	10
6.1 <i>Uso</i> .....	11
7. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....	11
7.1 <i>Dentro del Centro:</i> .....	11
7.2 <i>Fuera del Centro:</i> .....	11
8. OTROS ASPECTOS. ....	12
8.1 <i>Tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y dispositivos similares.</i> .....	12
8.2 <i>Sobre el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes.</i> .....	12
8.3 <i>Sobre la vestimenta.</i> .....	12
8.4 <i>Juegos de azar.</i> .....	12
8.5 <i>Teléfonos móviles, videoconsolas y otros dispositivos.</i> .....	12
8.6 <i>Comida y bebida.</i> .....	13
8.7 <i>Fotografías, vídeos y grabaciones de audio.</i> .....	13
8.8 <i>Objetos de valor.</i> .....	13
8.9 <i>Tablón de anuncios.</i> .....	13
8.10 <i>Manifestaciones.</i> .....	13
<b>B. CONDUCTAS DEL ALUMNADO QUE AFECTAN A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE PUEDEN ADOPTAR EN CADA CASO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 51/2007.</b> .....	<b>14</b>
1. CUESTIONES GENERALES .....	14



1.1	Conflictos y disciplina.....	14
1.2	Los principios que deben regir la aplicación de las correcciones son:.....	14
1.3	Las acciones contra la convivencia. ....	15
1.4	Clasificación de las conductas que afectan a las normas de convivencia:.....	15
1.5	Imposición de las medidas correctoras. ....	15
1.6	Ámbito de aplicación. ....	16
1.7	Atenuantes. ....	16
1.8	Agravantes.....	16
1.9	Actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal. ....	17
1.10	Prescripción de las faltas leves y graves. ....	17
2.	FALTAS LEVES .....	17
2.1	Los actos de indisciplina u ofensas leves. ....	18
2.2	Los actos que perturben levemente el normal desarrollo de las actividades del centro. ....	18
2.3	Las faltas injustificadas de puntualidad: .....	19
2.4	Las faltas injustificadas de asistencia a clase:.....	19
2.5	Deterioro leve .....	19
2.6	Los actos leves contra la salud y la seguridad. ....	19
2.7	Excepcionalmente.....	19
3.	MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN POR LAS FALTAS LEVES.....	20
4.	FALTAS GRAVES .....	21
4.1	La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. ....	21
4.2	La suma de tres faltas leves en un mismo trimestre escolar. ....	21
4.3	Las agresiones físicas intencionadas, como golpes, patadas, lanzamiento de objetos, empujones, dirigidas a los compañeros, realizadas de forma aislada y que no causen lesiones. ....	21
4.4	Los actos de indisciplina, injuria y ofensa contra miembros de la comunidad educativa. En todo caso, los que tengan carácter xenófobo o racista o sexista. Se incluyen, entre otras, estas conductas:.....	21
4.5	Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades del centro. ....	21
4.6	Cualquier acción que ponga en riesgo de forma innecesaria la integridad personal de los demás (manipulación de extintores, detectores de seguridad, instalaciones eléctricas, etc.) o las condiciones de higiene del centro. ....	22
4.7	El deterioro que dificulte el uso normal de los materiales o dependencias del centro o de las pertenencias de los restantes miembros de la comunidad educativa, causado por uso indebido. Se incluyen conductas de este tipo:.....	22
4.8	La exhibición y/o utilización de aparatos electrónicos dentro del recinto del Centro.....	22
4.9	La interrupción o retraso injustificado de la comunicación entre el centro y la familia (correspondencia, teléfono, correo electrónico...). ....	22
4.10	El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas por faltas leves. ....	22
4.11	Las faltas tipificadas como leves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.....	23
4.12	Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.....	23
4.13	Fumar o utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores, etc., en todo el recinto escolar.....	23
5.	CORRECCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES. ....	23
6.	FALTAS MUY GRAVES.....	25
6.1.	La acumulación de tres faltas graves .....	25



6.2.	<i>La agresión grave, física o moral, la discriminación, el acoso, las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa .....</i>	25
6.3.	<i>Los actos de indisciplina, injuria, insulto, ofensa, vejación o humillación graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa.....</i>	26
6.4.	<i>Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro. ....</i>	26
6.5.	<i>Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a las mismas.....</i>	26
6.6.	<i>La grabación, manipulación, publicidad y/o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o conductas inapropiadas relacionadas con la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa. ....</i>	26
6.7.	<i>Los daños graves, causados intencionadamente o por uso indebido .....</i>	27
6.8.	<i>La suplantación de identidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.....</i>	27
6.9.	<i>El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros, archivos y servidores del centro o del profesorado.....</i>	27
6.10.	<i>El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas por la realización de faltas graves</i>	27
7.	<b>MEDIDAS EDUCATIVAS PARA LA CORRECCIÓN DE FALTAS MUY GRAVES:.....</b>	27
8.	<b>OTROS ASPECTOS: .....</b>	29



## **Marco legal.**

DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de El alumnado y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León y proporciona un marco para que los centros elaboren las normas de convivencia. Asimismo, determina las conductas que afectan a la convivencia, las correspondientes medidas disciplinarias, así como los procedimientos encaminados a mejorar la convivencia en los centros educativos, entre los que se incluye un procedimiento destinado a agilizar la resolución de conflictos en los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Además, regula actuaciones, medidas y recursos para potenciar y mejorar el clima escolar, estableciendo mecanismos de seguimiento y evaluación de las actuaciones previstas.

Cada centro educativo, elaborará las normas de convivencia de acuerdo con lo establecido en artículo 28bis de DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León. En el Decreto citado, favoreciendo la participación de todos los sectores de la comunidad educativa. Estas normas formarán parte de las Normas de organización y funcionamiento del centro, y deberán ser publicadas con objeto de que sean conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa.

Las normas de convivencia establecidas en el centro deberán responder a sus características y peculiaridades, y tener en cuenta el contexto en el que está inmerso.

El CCD María Madre-Politecnos es una comunidad educativa formada por personas diversas con diferentes funciones y que desarrollan distintas actividades. Para facilitar la convivencia entre todas ellas, la adecuada organización y el correcto funcionamiento del centro, se ha elaborado este conjunto de normas que la comunidad debe conocer y respetar.

Ante situaciones imprevistas, no contempladas en este documento, los órganos de gobierno del centro adoptarán las decisiones más adecuadas para garantizar el funcionamiento del centro respetando los derechos y deberes de las personas que forman la comunidad.



## **A. NORMAS QUE CONCRETAN LOS DEBERES DE EL ALUMNADO Y QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO CITADO.**

### **1. Asistencia a clase y Puntualidad**

*La asistencia a clase con puntualidad es una muestra de responsabilidad y de respeto hacia el profesor y los compañeros. Además, influye positivamente en el clima del centro y en el buen desarrollo de la actividad académica.*

#### **1.1 Puntualidad.**

El comienzo de la jornada escolar está indicado por el sonido de un timbrado, profesor y alumnado estarán en el aula.

8,30: comienzo de las clases en ESO, FPB, CFGM y CFGS.

9:00 inicio de las clases en los niveles de Infantil y Primaria.

15:30 inicio de las clases en los niveles de CFGM y CFGS.

Cuando el alumno-a llegue con retraso a 1ª hora o entre clase y clase o después de un recreo sin motivo justificado (acompañado por profesor o PAS del Centro) se seguirá el protocolo establecido para guardias. Si es con motivo accederá al aula acompañado de un profesor o de PAS.

En el caso de que el alumnado que llega con retraso sea de los niveles de Infantil o Primaria accederá al aula acompañado de un profesor o de PAS. El adulto que lo acompañe al centro deberá justificar el retraso.

#### **1.2 El control de asistencia a las clases.**

Corresponde a cada profesor, que anotará diariamente las ausencias y retrasos en los cuadernos del profesor y/o en plataforma EDUCAMOS.

#### **1.3 Ante faltas reiteradas sin justificar.**

El tutor del grupo informará a las familias.

#### **1.4 La participación en las actividades complementarias**

Organizadas por el Centro es de carácter obligatorio.

#### **1.5 Las faltas de asistencia.**

Se justificarán al tutor y a aquellos profesores que lo demanden, en un plazo de siete días lectivos desde la fecha de incorporación del alumno al Centro. Los padres o tutores legales podrán presentar los justificantes acompañados de aquellos documentos que consideren necesarios.



En el caso de faltas de asistencia a exámenes parciales, cada profesor analizará las circunstancias que generaron la no asistencia y actuará en consecuencia al hecho analizado.

### **1.6 Los justificantes.**

Podrán ser desestimados por el tutor cuando exista evidencia de falta no justificable. En este sentido, el hecho de estudiar o preparar un examen no justifica la ausencia a clase.

### **1.7 Horarios incompletos.**

El alumnado de FPB, CFGM y/o CFGS que tengan horas libres en su horario podrán salir del Centro cuando exista autorización familiar o estar en la Biblioteca; en ningún caso permanecerán por los pasillos del Centro, pudiendo ser sancionados si se diese el caso.

El alumnado que por motivos de asistencia a taller modifique su horario de recreo tratará de no ocasionar molestias al resto de las clases.

En caso de no tener clase a última hora, podrán salir del Centro el alumnado de 3º y 4º de ESO, FPB, CFGM (menores de 18 años) cuyos padres o tutores legales hayan entregado firmada la autorización para salir del centro.

### **1.8 Permisos especiales.**

El alumnado que tenga que ausentarse del Centro en algún momento de la jornada lectiva, deberá traer permiso escrito por los padres o tutores o llamarles por teléfono para obtener ese permiso.

### **1.9 Fin de la jornada lectiva.**

El profesorado no permitirá la salida de clase antes del fin de la jornada lectiva.

### **1.10 Situaciones especiales.**

El alumnado en situaciones especiales nos acogeremos a la normativa referente a la circunstancia.

## **2. Actitud en clase**

*La clase es el núcleo de todo el sistema educativo, el lugar donde se desarrollan las principales actividades formativas y académicas del centro. Una función básica de las normas del centro será garantizar un ambiente adecuado en las aulas, de forma que El alumnado, guiados por el profesor, obtengan los máximos resultados en su aprendizaje.*

### **2.1 El profesor.**

Mediante el ejercicio de su autoridad y la aplicación de las presentes normas, debe garantizar el normal desarrollo de la actividad formativa en



el centro y, en particular, dentro del aula, cuidando el grado de silencio que requiera cada actividad.

## **2.2 El alumnado.**

- Deberá entregar a su familia o tutores legales los comunicados o avisos del Centro.
- Deberá traer a clase todo el material indicado por el profesor para el desarrollo de la actividad de cada asignatura/módulo.

Si un alumno no trae el material necesario para la clase o taller, el profesor informará al tutor del grupo para que lo comunique a los padres o tutores legales. Si la conducta se repitiera, el profesor presentará en Jefatura partes de incidencias por los que se le aplicarán las sanciones previstas para la reiteración de partes. En ningún caso se expulsará a un alumno de clase por no traer el material.

- Asistirá a clase aseado y limpio. En caso de no acudir en condiciones higiénicas admisibles se le comunicará que cambie de actitud en caso de no asumir las pautas de modificación indicada el alumno incurrirá en conducta contraria a las normas de convivencia.

## **2.3 Uniformidad.**

Es obligatorio para acceder al Centro el uso del uniforme en aquellos niveles en los que está implantado (Infantil y Primaria).

En caso de incumplimiento de esta norma se procederá a abrir protocolo de conductas contrarias a las normas de convivencia.

Si un alumno-a de ESO o FP no trae uniformidad necesaria para acceder a la clase de Educación Física o a los talleres, no podrá acceder a la actividad y se seguirá el protocolo de guardias. El profesor informará al tutor del grupo para que lo comunique a los padres o tutores legales. Si la conducta se repitiera, el tutor presentará en Jefatura partes de incidencias por los que se le aplicarán las sanciones previstas para la reiteración de partes.

## **2.4 En el aula.**

En lo referente al trabajo en cada asignatura/módulo, la realización de deberes, presentación de materiales...será el profesor, quien fije las sanciones académicas por el incumplimiento de sus instrucciones y comunique al Tutor del grupo la situación para que éste pueda avisar a los padres. En ningún caso se expulsará a un alumno de clase por no ser aplicado en el estudio.

El alumnado respetará las normas de funcionamiento que el profesor establezca, guardará una postura corporal correcta, alzará la mano para





hacer preguntas o pedir permiso para levantarse y guardará el turno de palabra, utilizando un lenguaje correcto y respetuoso con profesores y compañeros.

### **2.5 Comportamiento cívico.**

Dentro de las aulas, así como en los pasillos de acceso a las mismas, no se puede comer ni jugar o lanzar objetos.

### **3. Cambios de hora y recreos.**

*Para favorecer un mejor aprovechamiento de las clases, El alumnado debe tener preparado el material necesario. El alumnado dispone de los cinco minutos previos al comienzo de cada periodo lectivo para desplazarse al aula y preparar el material.*

A lo largo de la jornada escolar el alumnado utiliza diferentes espacios del centro. Para mantener un ambiente ordenado y evitar retrasos, estas normas orientan sobre cómo se han de organizar los desplazamientos.

3.1 El alumnado permanecerá en orden en su aula, si acude a los servicios lo hará utilizando un tono de voz discreto, y estará de vuelta y sentado a la llegada del profesor.

3.2 Ante la ausencia de un profesor, el alumnado esperará al profesor de guardia dentro del Aula, sentado y con la puerta abierta. Si transcurridos 5 minutos desde el comienzo de la clase, no acude ningún profesor, el delegado-a informará en Secretaría/Conserjería, para que se tomen las medidas organizativas oportunas. El resto del alumnado permanecerá en adecuada actitud en clase hasta recibir indicaciones.

3.3 En enseñanzas obligatorias, durante los recreos, el alumnado como norma general deberá abandonar las aulas. En el caso de alumnado de 1º y 2º ESO, al tener un recreo tutelado, deberá acudir al patio, o en caso de que el clima no permita estar en el patio en el lugar que designe el profesorado.

3.4 En los recreos, podrán salir del Centro aquellos alumnos mayores de edad, y aquellos que, siendo menores de edad y a partir de 3º de ESO, aporten una autorización de sus padres o tutores legales.

3.5 En enseñanzas de Formación Profesional el profesor actuará con los criterios acordados en la coordinación de cada Ciclo formativo.

### **4. Cuidado del material y de las instalaciones.**

*El cuidado de las instalaciones o material redundan en el adecuado funcionamiento de la labor docente y del aprendizaje del alumnado*

4.1 Se respetará la propiedad ajena.



- 4.2 El grupo de alumnos de cada aula se responsabilizará de mantener el orden y la limpieza de la misma así como del cuidado del mobiliario y útiles de clase (tizas, borradores, material informático...). Cada alumno mantendrá su mesa limpia y deberá limpiarla si escribiera o dibujara en ella.
- 4.3 Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones o recursos materiales, quedan obligados a reparar el daño causado o se harán cargo del coste económico de su reparación.
- 4.4 Se deberá tener en cuenta que hay aulas con instrucciones particulares sobre su uso que deben ser conocidas y seguidas, por ejemplo: las Aulas de Informática, Laboratorios, Aulas de Música, Aula-Taller de FP e instalaciones deportivas.
- En los laboratorios y talleres (Tecnología, FP Básica, CFGM y CFGS), El alumnado deberán respetar las normas de seguridad e higiene establecidas para los mismos.
- 4.5 El profesor supervisará que el aula esté en perfectas condiciones al entrar y al salir de clase.
- 4.6 Cuando finalice la jornada el último profesor se asegurará de que las ventanas quedan cerradas y que la puerta se cierra con llave.

## **5. Guardias.**

*Los profesores de guardia garantizan la atención del alumnado ante la ausencia de un profesor y su función es acompañar al grupo durante el periodo lectivo correspondiente, velando por el orden y el buen clima de estudio en el aula y en el centro.*

- 5.1 Los profesores de guardia se dirigirán a los pasillos/ biblioteca puntualmente y se seguirá el protocolo de guardias establecido.
- 5.2 Los profesores de guardia serán responsables de los grupos de alumnos que se encuentran sin profesor. Los acompañarán en su aula y velarán por el orden y buen funcionamiento de esos grupos.
- 5.3 Si un profesor tiene previsto no asistir a clase, dejará actividades para que sean realizadas por el alumnado durante la guardia correspondiente.

## **6. Biblioteca.**

*El uso de la biblioteca tiene un uso destinado exclusivamente a la lectura, el estudio y el trabajo, nunca un lugar de tertulia o juegos. Es también centro de recursos de consulta y préstamo, por ello, toda la comunidad educativa, desde el reconocimiento de su valor, se esmerará en su dinamización y cuidado.*



## 6.1 Uso

En horario de clases el alumnado no podrá permanecer en la Biblioteca salvo que se dé alguna de las siguientes situaciones:

- a) alumnos parcialmente matriculados.
- b) alumnos enviados por algún profesor o por Jefatura de Estudios, con actividades para realizar.
- c) en casos excepcionales en que no haya suficientes profesores de guardia, el grupo de alumnos (se procurará que sea el de más edad o el menos numeroso) será atendido por el profesor de guardia de la Biblioteca).

## 7. Actividades complementarias

*Las actividades complementarias añaden un valor educativo y social a los contenidos trabajados en clase. Además ponen al alumno en contacto con su entorno para aprender en él de forma activa y motivadora, y proporcionan valiosos momentos para mejorar la convivencia.*

### 7.1 Dentro del Centro:

Cada profesor es responsable de su grupo, deberá estar presente durante el desarrollo de la actividad y controlar el comportamiento del alumnado durante la duración de la misma.

### 7.2 Fuera del Centro:

7.2.1. El alumnado estará sometido durante la actividad a las mismas normas de convivencia que rigen en el Centro, así como a las recomendaciones de los profesores acompañantes. El padre, madre o tutor legal, como responsable del alumno/a menor de edad, asumirá las consecuencias derivadas de su comportamiento por decisiones personales suyas.

En caso de conducta inadecuada, se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del Centro.

7.2.2. Si después de haber pagado una actividad, el alumno incurriera en conductas contrarias o perjudiciales para la convivencia y fuera sancionado con la no participación en la misma, o bien, si se diera de baja, este deberá asumir íntegramente los gastos que se hubieran generado (alojamiento, transporte, etc.).

7.2.3. En caso de incumplimiento de estas normas en el transcurso de la actividad, los profesores responsables del grupo adoptarán las medidas que estimen oportunas, sin perjuicio de otras posteriores que el propio Centro pudiera tomar al regreso.

7.2.4. Ante el incumplimiento manifiesto de estas normas durante un viaje, los padres o tutores legales serán informados de forma inmediata. En caso de



que se tome la decisión, de que el alumno/a regrese a su lugar de residencia sin finalizar el viaje, el coste extra de la vuelta será asumido por sus padres o tutores.

7.2.5. Como dice el apartado 1.4 La participación en las actividades complementarias organizadas por el Centro es de carácter obligatorio.

## **8. Otros aspectos.**

### **8.1 Tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y dispositivos similares.**

Está prohibido fumar o emplear cigarrillos electrónicos, vapeadores o similares en todo el recinto escolar y áreas circundantes.

Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

### **8.2 Sobre el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes.**

Se prohíbe la posesión, consumo y mercadeo de sustancias estupefacientes y bebidas alcohólicas (o similares) en todo el recinto escolar y áreas circundantes.

### **8.3 Sobre la vestimenta.**

El alumnado debe aprender a valorar la importancia de vestir una ropa adecuada a cada situación (no mostrar ropa interior, pantalones no demasiado cortos, transparencias, etc), entender que el contexto escolar es diferente a otro de diversión y ocio (playa, etc.) y que, por tanto, requiere una forma de vestir distinta. Este aprendizaje es una forma de prepararles para adaptarse satisfactoriamente al ambiente profesional y social en el que deberán integrarse.

No se permite el uso de viseras, gorros, velos o pañuelos en la cabeza, etc..., en el recinto escolar. El alumnado no puede acudir al Centro con prendas que dificulten su identificación.

La ropa con que se acuda al Centro deberá estar limpia y ser apropiada para las actividades que se vayan a realizar (por ej. chándal y calzado adecuado para Educación Física) así como mantener un mínimo decoro.

### **8.4 Juegos de azar.**

En todo el recinto del Centro, quedan prohibidos los juegos de azar, excepto en aquellas actividades en las que el profesor lo autorice.

### **8.5 Teléfonos móviles, videoconsolas y otros dispositivos.**

En todo el recinto del Centro, quedan prohibidos el uso y/o exhibición de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, excepto en aquellas actividades en las que el profesor lo autorice. En caso de que estos aparatos



perturben el normal desarrollo de las actividades se procederá a su confiscación durante el tiempo que se estime oportuno sin perjuicio de otras sanciones.

#### **8.6 Comida y bebida.**

Queda prohibido el consumo de comidas y bebidas en el interior del edificio. Si debido a las condiciones meteorológicas el alumnado permaneciera durante algún recreo en las instalaciones, quedaría suspendida la prohibición anterior.

Los restos de comida y envoltorios se tirarán a las papeleras. Se pondrá el máximo cuidado en mantener limpias todas las dependencias del Centro. En los casos de suciedad debida a falta de cuidado los causantes se responsabilizarán de su limpieza.

#### **8.7 Fotografías, vídeos y grabaciones de audio.**

Se prohíbe la captura de cualquier tipo de imagen (videos, fotos, grabaciones, etc...) por parte de los alumnos en todo el recinto escolar, excepto en aquellas actividades en las que el profesor lo autorice.

#### **8.8 Objetos de valor.**

Con carácter general, el alumnado es responsable del cuidado y uso de sus pertenencias. Por precaución, se abstendrá de traer al centro, de forma innecesaria, objetos valiosos o cantidades importantes de dinero. El Centro no se hace responsable de los objetos perdidos, ni de los depositados en las taquillas. El alumnado que disponga de taquilla deberá poner una fianza (10 €) al inicio de curso para el mantenimiento de la misma. Al finalizar el curso las taquillas deberán quedar abiertas y vacías.

#### **8.9 Tablón de anuncios.**

Los miembros de la comunidad educativa deberán solicitar a la Dirección autorización para la exhibición de anuncios y carteles en el centro. A la vista de su contenido, el director, o la persona en quien delegue, podrá autorizar o no su colocación en los tabloneros del centro. En ningún caso se podrá colocar directamente y sin autorización material de este tipo. Si eso ocurriera, sería inmediatamente retirado y al responsable se le aplicarían las medidas disciplinarias oportunas.

#### **8.10 Manifestaciones.**

Los alumnos a partir de 3º de ESO no serán objeto de corrección ante la inasistencia al Centro por razones como huelgas o manifestaciones, si estas son comunicadas por el delegado de curso con una antelación de dos días lectivos, si bien el tutor o tutora responsable de cada grupo comunicará las faltas a los padres o tutores legales.



Esta circunstancia no debe interferir en el desarrollo de la programación, por lo que el profesorado podrá determinar aquellas actividades o trabajos oportunos que eviten la interrupción del proceso formativo.

## **B. CONDUCTAS DEL ALUMNADO QUE AFECTAN A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE PUEDEN ADOPTAR EN CADA CASO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 51/2007.**

El profesorado y el personal no docente tienen regulados los procedimientos y las sanciones por el incumplimiento de sus deberes. Por eso, no es procedente tratar en este documento de los deberes de dichos profesionales. Lo mismo ocurre, por razones obvias, con los deberes de los padres y sus correspondientes sanciones, que están ya fijadas de antemano por la ley. Por tanto, sólo cabe regular y concretar las faltas, las sanciones correspondientes y los procedimientos por el incumplimiento de los deberes de **El alumnado**.

### **1. CUESTIONES GENERALES**

#### **1.1 Conflictos y disciplina.**

En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas que afecten a las relaciones interpersonales y al clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, y no como una oportunidad para aplicar sanciones o castigos. La disciplina se concibe como un medio para la formación de la competencia social y ciudadana de nuestros alumnos y como un instrumento de desarrollo de un clima positivo en el centro, necesario para el logro de los objetivos educativos.

**1.2 Los principios** que deben regir la aplicación de las correcciones son:

- a. **Carácter educativo:** la corrección deberá tener, siempre que sea posible, un carácter educativo, contribuyendo al proceso general de formación y recuperación del alumno y procurando la mejora de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- b. **Inmediatez:** Para que las correcciones sean efectivas, han de aplicarse lo más cercanas al momento en que se ha cometido la falta, para que el alumno establezca la relación conducta-consecuencia.
- c. **Contextualización y proporción:** La corrección ha de ser proporcionada a la falta, considerando las circunstancias concretas que la rodeen. Entre ellas, debe valorarse la edad del alumno y sus circunstancias personales, sociales y familiares.



- d. **Coherencia:** Las mismas conductas han de tener siempre las mismas consecuencias, sin perjuicio de los atenuantes y agravantes que concurran en ellas.
- e. **Interés general:** A la hora de aplicar las correcciones, se considerará la repercusión que las faltas tengan en el resto del alumnado y en sus derechos.
- f. **Reparación del daño:** Las sanciones disciplinarias que se impongan en un Centro de enseñanza, deben ser, en la medida de lo posible, reparadoras. Reparadoras significa que intenten, cuando se pueda, reparar el daño o molestia causada a los demás, y que no dañen ni física ni psíquicamente al alumno que ha realizado la conducta o comportamiento incorrecto.

### 1.3 Las acciones contra la convivencia.

Aunque estas normas intentan abarcar la mayoría de las conductas inadecuadas que pueden producirse en un centro educativo, no pueden contemplar todos los casos. Por eso, ante una situación no prevista, se procurará aplicar la medida que corresponda a los casos más similares, respetando los principios expuestos en el punto anterior y la normativa vigente. De todas formas, y con carácter general, constituyen faltas de convivencia todas las acciones que atentan contra:

- El normal funcionamiento de la vida escolar.
- El respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El normal desarrollo del trabajo escolar de todos, estudiantes y profesores.
- La conservación del material y las instalaciones.

### 1.4 Clasificación de las conductas que afectan a las normas de convivencia:

Conductas contrarias a la convivencia: pueden ser de tres tipos:

- Faltas leves
- Faltas graves
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia: Son faltas muy graves.

### 1.5 Imposición de las medidas correctoras.

La imposición de las medidas correctoras corresponde, con carácter general, al director Titular, quien, en los casos establecidos por la ley, delega esta competencia en la jefatura de estudios, los tutores y los profesores.



### **1.6 Ámbito de aplicación.**

Se aplicarán las medidas correctoras cuando el incumplimiento de las normas de convivencia se produzca dentro del recinto escolar, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, en el uso de los servicios complementarios, en el uso de Internet cuando ello repercuta negativamente en la convivencia en el aula y en el centro, y en aquellas actuaciones que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén motivadas o se relacionen directamente con la vida escolar y afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.

### **1.7 Atenuantes.**

A la hora de aplicar las medidas correctoras, se consideran atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de la falta. Cuando el alumno reconozca su falta ante el profesor, el tutor o algún miembro del equipo directivo, asumiendo su responsabilidad.
- La reparación espontánea del daño producido.
- No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
- La ausencia de intencionalidad, sobre todo en faltas de daños materiales.
- La petición clara y sincera de excusas, por propia iniciativa en caso de injurias, ofensas, vejaciones, humillaciones y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento para realizar actividades compensadoras del daño causado.

### **1.8 Agravantes.**

A la hora de aplicar las medidas disciplinarias se consideran agravantes:

- La premeditación, cuando el alumno realice un acto planificado previamente.
- La reincidencia, en caso de que el alumno cometa la misma falta dos o más veces durante el curso académico.
- Las conductas contra el alumnado de menor edad, los nuevos en el centro, los que se encuentren en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad manifiesta y los que presenten cualquier tipo de discapacidad.
- Las conductas discriminatorias por nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género y orientación sexual, discapacidad u otras circunstancias personal o social.





- La colectividad. Cuando la comisión de la falta se ampare en un grupo o se realice de forma colectiva.
- La publicidad manifiesta y/o la jactancia. Cuando se haga exhibición de la falta y/o se esté orgulloso de ella.
- Las conductas dirigidas contra el profesorado o el personal no docente del centro.

### **1.9 Actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal.**

En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, además de la aplicación de las correcciones previstas en estas normas, el director del centro pondrá los hechos en conocimiento de los Cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio fiscal.

### **1.10 Prescripción de las faltas leves y graves.**

Las faltas leves y graves prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, si no son notificadas por escrito en Jefatura de Estudios. Las faltas muy graves prescribirán a los cuatro meses desde la fecha de su comisión. En todo caso, las correcciones impuestas prescribirán al final del curso escolar.

## **2. FALTAS LEVES**

Hay ciertas conductas que interfieren mínimamente en el desarrollo de la clase (por ejemplo, moverse en el aula, entrar en ella sin pedir permiso una vez empezada la sesión...) que no llegan a tener la consideración de faltas leves (salvo reiteración) y que pueden ser corregidas por el profesor, de forma inmediata, con medidas tales como un aviso oral, el cambio de sitio en clase o cualquier otra que crea conveniente.

Por otro lado, constituyen faltas leves aquellas conductas que perturban levemente el funcionamiento del Centro. Siempre que sea posible, las correcciones deberán ir precedidas de una llamada de atención. Estas faltas, y la corrección impuesta por el profesor, deben ser comunicadas al tutor y éste deberá comunicarlo a jefatura de estudios mediante el parte de incidencias correspondiente, y paralelamente en caso necesario, informará a los padres, mediante una comunicación por teléfono.

Estas conductas serán corregidas por el profesor, el tutor o el jefe de estudios, mediante la aplicación de las siguientes medidas: la amonestación oral en privado, el apercibimiento por escrito, la reparación moral (pedir disculpas...), la comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o la realización de tareas en horario no lectivo (recreos, tardes), y/o la reparación del daño causado (tareas de limpieza o reparación en horario no lectivo, pago de los desperfectos, etc.), dependiendo de las circunstancias.



Son faltas leves las siguientes:

### **2.1 Los actos de indisciplina u ofensas leves.**

Se incluyen conductas como:

- La incitación o estímulo a la acción o realización de una falta contraria a las normas de convivencia.
- Los actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor u otros miembros de la comunidad educativa.
- La actitud indiferente del alumno hacia las actividades de aprendizaje propuestas por el profesor, no realizando las actividades de aula o las tareas complementarias encomendadas para casa.
- Ignorar puntualmente las llamadas de atención del profesorado y del personal no docente del centro.
- Desacreditar de forma puntual, a algún compañero.

### **2.2 Los actos que perturben levemente el normal desarrollo de las actividades del centro.**

Entre ellos:

- Hablar reiteradamente en situaciones en las que debe guardarse silencio: explicaciones en clase, conferencias, etc.
- Las conductas que pueden impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Entrar y/o permanecer en espacios no permitidos o sin autorización
- No llevar a clase el material necesario para trabajar, tras haber sido avisado en cinco ocasiones anteriores.
- No trasladar a la familia o tutores legales la información facilitada por el centro en dos ocasiones será considerado falta leve.
- Correr, gritar o empujarse en los pasillos.
- Colocar carteles o anuncios en el centro sin autorización de la dirección.
- Acudir al Centro sin la debida uniformidad en los niveles y clases que así lo requieran, así como acudir con ropa inapropiada.
- Mantener posturas corporales impropias de una situación escolar (estar echados sobre la mesa, colocar los pies en sillas o mesas...).
- No respetar los plazos de entrega de libros u otros materiales prestados por la biblioteca.



- Conductas impropias de un centro educativo: juegos de cartas, juegos violentos o humillantes, utilizar un lenguaje grosero, etc.
- Uso inadecuado del móvil (será el profesor el que establezca la adecuación del mismo).

### **2.3 Las faltas injustificadas de puntualidad:**

Dos faltas de puntualidad injustificadas constituyen una falta leve. Se considera falta de puntualidad cuando el alumno accede al aula una vez empezada la clase sin justificación.

### **2.4 Las faltas injustificadas de asistencia a clase:**

La ausencia a clase, tres veces, sin justificar constituye una falta leve.

### **2.5 Deterioro leve**

El deterioro leve, que no dificulte el uso normal, de los bienes del centro o de otros miembros de la comunidad escolar. Se incluyen actos tales como:

- Las conductas que atenten contra la limpieza del centro: tirar objetos o desperdicios al suelo; pintar, escribir, ensuciar levemente las paredes, el mobiliario o cualquier otro material del centro.
- Las conductas que deterioren levemente los materiales del centro, instrumentos didácticos, así como aulas, laboratorios, talleres, aseos y otras dependencias del centro, y que no impidan su uso.
- Las conductas que deterioren levemente las pertenencias de otros miembros de la comunidad (libros, materiales de escritura o dibujo, material deportivo, prendas o cualquier otro objeto) y que no impidan su uso.

### **2.6 Los actos leves contra la salud y la seguridad.**

Se incluyen, entre otras, estas conductas:

- Conductas que atenten contra la propia salud o la de los demás: higiene y limpieza personal, etc.
- No guardar las debidas normas de seguridad en el uso y manipulación de sustancias, materiales, mobiliario, equipos, herramientas, máquinas, etc. en las actividades ordinarias de las aulas, laboratorios y talleres. Utilizar el material o poner en funcionamiento aparatos sin la debida autorización del profesor.

### **2.7 Excepcionalmente**

Las faltas tipificadas como graves, si concurren las circunstancias atenuantes de arrepentimiento espontáneo, petición de disculpas, reparación, acuerdo del afectado y ausencia de conductas similares previas.



El jefe de estudios, oído el tutor, puede pasar a considerar la falta como leve, aplicando medidas correctoras propias de este tipo de faltas.

### **3. MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN POR LAS FALTAS LEVES**

1. Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve serán corregidas por el profesorado del centro, y particularmente por el que imparte docencia directa al alumnado. En tal sentido, procurará agotar todas las medidas a su alcance, sin intervención de otras instancias, con una o varias de las siguientes:

- a) Reflexión en lugar apartado dentro del aula sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- b) Reconocimiento de la inadecuación de la conducta, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas.
- c) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.
- d) Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.
- e) Compromiso escrito, especificando plazo, entre el profesor o profesora y el alumno o alumna.
- f) Apercebimiento verbal con posterior comunicación al tutor-a y a sus familias en el caso de alumnado menor de edad.
- g) Apercebimiento escrito con orientaciones para la superación del conflicto.
- h) Realización de trabajos educativos, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta contraria a la convivencia.

2. Las dos últimas medidas señaladas en el apartado anterior serán específicamente adoptadas por el tutor o la tutora del grupo del alumnado que hubiese realizado la conducta.

3. En caso de que la aplicación de la medida correctora no la llevara a cabo el profesor o profesora que fuera testigo de la conducta, según lo señalado en el apartado 1, subsidiariamente le corresponderá al tutor o tutora, quien contará con el parecer del equipo educativo cuando lo considere necesario, o a solicitud de uno de sus componentes. Sólo cuando la intervención del tutor con la cooperación del equipo educativo no haya logrado corregir la conducta del alumno o alumna y reparar el daño causado, después de aplicar las medidas previstas en este artículo, la gestión del conflicto se trasladará a jefatura de estudios.



#### **4. FALTAS GRAVES**

Constituyen faltas graves aquellas conductas que perturban seriamente la convivencia del centro. Los profesores testigos o afectados por ellas informarán al jefe de estudios y dejarán constancia de las mismas mediante un parte de disciplina.

Son faltas graves las siguientes:

**4.1 La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.**

**4.2 La suma de tres faltas leves en un mismo trimestre escolar.**

**4.3 Las agresiones físicas intencionadas, como golpes, patadas, lanzamiento de objetos, empujones, dirigidas a los compañeros, realizadas de forma aislada y que no causen lesiones.**

**4.4 Los actos de indisciplina, injuria y ofensa contra miembros de la comunidad educativa. En todo caso, los que tengan carácter xenófobo o racista o sexista. Se incluyen, entre otras, estas conductas:**

- Las faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La desobediencia al profesorado o al personal no docente cuando le esté amonestando por una falta.
- Las malas contestaciones y la burla a profesores y personal no docente.
- La negativa explícita a realizar las actividades propuestas por el profesor.
- Los insultos a compañeros y el uso de apodosos ofensivos.
- Los comentarios sarcásticos, las críticas despectivas y ofensivas.
- Hacer comentarios despectivos hacia las materias o tareas encomendadas respecto a los profesores o alumnos, o que puedan generar desaprovechamiento en los compañeros por el descrédito provocado con esta conducta.

**4.5 Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades del centro.**

Entre otras conductas, se contemplan:

- La actitud negativa del alumnado en clase, contraria a su deber de estudio y de respeto a los estudios de los compañeros/as.
- La incitación para que cualquier otro miembro de la comunidad escolar cometa una falta leve o grave.
- Copiar en un examen, o facilitar intencionadamente a otro alumno que copie.



- El encubrimiento, entendido como la realización de acciones para evitar el descubrimiento de los autores de una falta.
- El abandono del centro sin permiso.
- Los alborotos colectivos o la incitación a los mismos en el centro.
- Las ausencias colectivas de clase sin la previa autorización de la Jefatura de Estudios.
- Las huelgas, legalmente convocadas o no, realizadas sin haberse comunicado a la jefatura de estudios, al menos, 48 horas de antelación.
- Otras similares que impidan el desarrollo normal de la clase (arrojar sustancias fétidas, inutilizar cerradura, etc.,...)

**4.6 Cualquier acción que ponga en riesgo de forma innecesaria la integridad personal de los demás (manipulación de extintores, detectores de seguridad, instalaciones eléctricas, etc.) o las condiciones de higiene del centro.**

**4.7 El deterioro que dificulte el uso normal de los materiales o dependencias del centro o de las pertenencias de los restantes miembros de la comunidad educativa, causado por uso indebido. Se incluyen conductas de este tipo:**

- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Manipular las taquillas o elementos similares pertenecientes a otros miembros de la comunidad escolar con la intención de abrirlas.

**4.8 La exhibición y/o utilización de aparatos electrónicos dentro del recinto del Centro.**

Se considerará agravante la grabación, manipulación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de cualquier actividad del centro, sin el permiso oportuno. Se considerará un agravante si se hace con la intención de despreciar o ridiculizar a otros miembros de la Comunidad Escolar. El alumnado implicados serán responsables tanto del uso de los originales que hagan ellos mismos como del que puedan hacer terceras personas a partir de la copia del material generado y/o difundido.

**4.9 La interrupción o retraso injustificado de la comunicación entre el centro y la familia (correspondencia, teléfono, correo electrónico...).**

**4.10 El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas por faltas leves.**

Con carácter excepcional, el alumno o sus padres, si es menor de edad, podrán solicitar, de forma justificada, un cambio en las circunstancias



de aplicación de la medida disciplinaria. En todo caso, quien ha impuesto la sanción será quien autorice o no dicho cambio, una vez consideradas las razones aportadas.

- 4.11 Las faltas tipificadas como leves, si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.**
- 4.12 Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.**
- 4.13 Fumar o utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores, etc..., en todo el recinto escolar.**

## **5. CORRECCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES.**

Estas faltas pueden ser sancionadas en un plazo máximo de cinco días lectivos por jefatura de estudios o la dirección con la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o al Centro así como a no participar en las actividades extraescolares o complementarias. Durante el tiempo que dure la suspensión, para garantizar la continuidad de su proceso educativo el alumno deberá realizar las actividades formativas que determinen los profesores de las materias afectadas y deberá acudir al centro para realizar las pruebas de evaluación establecidas. Este plan de trabajo será coordinado por el tutor.

### MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN POR LAS FALTAS GRAVES.

1. Para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave, la dirección del Centro o por delegación a jefatura de estudios, aplicará alguna de las siguientes medidas.
  - a) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal, durante el periodo que se establezca por el Centro.
  - b) Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con los padres, madres o representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días.
  - c) Suspensión del derecho a utilizar el servicio de comedor escolar por un periodo máximo de tres días, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización del mencionado servicio.
  - d) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente.
  - e) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro docente



- por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, siempre que durante el horario escolar la alumna o alumno sea atendido dentro del centro docente.
- f) Suspensión del derecho a utilizar la biblioteca, el aula de nuevas tecnológicas, el laboratorio o cualquier dependencia del centro donde se realice una actividad docente por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico, en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.
2. Suspensión de cualquier derecho de asistencia o participación en actividades extraescolares o complementarias conlleva el tratamiento educativo y la custodia del alumnado garantizada dentro del centro, a través de las estrategias establecidas en el plan de convivencia para la aplicación adecuada de estas medidas.
3. La dirección del centro, oído jefatura de estudios, podrá aplicar, si se dan circunstancias agravantes, las medidas de este apartado frente a las previstas en el apartado 1.
- a) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un periodo de tres a diez días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control de profesorado, designados a ese efecto por el centro.
- b) Suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período de tres a diez días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control de las profesoras o profesores designados a ese efecto por el centro.
- c) Realización dentro o fuera del horario lectivo de un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación al daño causado. Esta medida no puede ser impuesta sin autorización de los padres, madres o tutores legales en el caso del alumnado menor de edad.
- d) Suspensión del derecho a beneficiarse de una medida de compensación de las establecidas en el centro por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico, en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la





convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.

Procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias por faltas graves

Para imponer las correcciones para las faltas graves es obligatoria la tramitación del Procedimiento establecido en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en Castilla y León, especialmente en los artículos 37 a 40.

## 6. FALTAS MUY GRAVES

Son faltas muy graves las siguientes:

**6.1. La acumulación de tres faltas graves** durante el curso escolar. Esta situación tendrá automáticamente la consideración de falta muy grave.

- Ante la segunda falta grave cometida por un alumno, el jefe de estudios avisará a la familia o tutor legal de que la realización de una nueva falta de este tipo supondrá una falta muy grave por acumulación de faltas graves y les informará de las medidas que aplica el centro para las faltas muy graves.

**6.2. La agresión grave, física o moral, la discriminación, el acoso, las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa** (alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios). Dentro de este apartado se incluyen conductas tales como:

- a) El acoso escolar, entendido como la presencia de algunas de estas conductas que acontecen en el horario escolar: comportamientos de desprecio y ridiculización; coacciones; agresiones físicas y verbales; comportamientos de intimidación y amenaza; comportamientos de exclusión y marginación; robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias; envío masivo de correos electrónicos insultantes, WhatsApp o difusión de imágenes sin el consentimiento del interesado, con la intención de hacer daño.

Una o varias de dichas conductas deben presentarse con estas tres condiciones simultáneas:

- La intención de hacer daño
- La repetición de las conductas agresivas
- La duración en el tiempo, con un esquema de abuso de poder desequilibrado entre la víctima y los agresores.



- b) El uso de la fuerza o la amenaza para obligar a otro miembro de la comunidad educativa a hacer algo contra su voluntad.
  - c) Las peleas y los golpes (puñetazos, patadas...) continuados o que causen lesiones.
  - d) La discriminación grave por razón de género, extracción social o cultural, etnia, orientación sexual, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o por cualquier otra condición personal o social.
- 6.3. Los actos de indisciplina, injuria, insulto, ofensa, vejación o humillación graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa.** En este apartado se incluyen conductas tales como:
- a) Los insultos graves y las injurias u ofensas, de palabra o hecho, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, que atenten contra su honor profesional o su dignidad personal.
  - b) Las críticas injustificadas, proferidas en público, con ánimo de desacreditar, deshonrar o calumniar.
- 6.4. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.** Entre otros, se contemplan:
- a) La incitación para que cualquier otro miembro de la comunidad escolar cometa una falta muy grave.
  - b) Las faltas consideradas como graves, si son realizadas colectivamente y/o con la intención de ser públicamente conocidas.
- 6.5. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a las mismas.** Pueden incluirse:
- a) El consumo, la venta o el suministro de drogas y de bebidas alcohólicas, realizados tanto en el centro como en sus proximidades.
  - b) La incitación al consumo de sustancias perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
  - c) Cualquier otra acción que ponga en riesgo grave, de forma innecesaria, la integridad física de los demás.
- 6.6. La grabación, manipulación, publicidad y/o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o conductas inapropiadas relacionadas con la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.** El alumnado implicados serán responsables tanto del uso de los originales que hagan ellos mismos como del que puedan hacer terceras personas a partir de la copia del material generado y/o difundido.



- 6.7. Los daños graves, causados intencionadamente o por uso indebido**, en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.

Se considera daño grave cuando el deterioro producido requiera una profunda reparación, suponga un elevado coste económico o altere de forma grave la actividad del centro. Así, son daños graves:

- La rotura o desperfecto grave de los locales o materiales del centro: aulas, laboratorios, biblioteca, equipos informáticos, mobiliario, fachadas, plantas, accesos, medios virtuales (página web, aula virtual), etc.
- La rotura o desperfecto grave de los bienes o pertenencias de cualquier miembro o visitante del centro: vehículos, libros, material didáctico, ropa, objetos personales, etc.
- La sustracción de los bienes y materiales del centro o de los miembros de la comunidad escolar.

- 6.8. La suplantación de identidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.**

Se consideran, entre otras, las conductas de este tipo:

- a) Utilizar la identidad de otra persona para evitar la aplicación de una medida correctora.
- b) Firmar con la identidad de otra persona en los documentos dirigidos o relacionados con el centro.
- c) Suplantar a un compañero en actos realizados en el Centro.
- d) Alterar o sustraer documentos del Centro tales como boletines de notas, exámenes, comunicaciones a los padres, cuadernos de notas del profesorado, etc.

- 6.9. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros, archivos y servidores del centro o del profesorado.**

- 6.10. El incumplimiento de las medidas disciplinarias impuestas por la realización de faltas graves.** Con carácter excepcional, el alumno o sus padres, si es menor de edad, podrán solicitar, de forma justificada, un cambio en las circunstancias de aplicación de la medida disciplinaria. En todo caso, será quien ha impuesto la medida quien autorice o no dicho cambio, una vez consideradas las razones aportadas.

## **7. MEDIDAS EDUCATIVAS PARA LA CORRECCIÓN DE FALTAS MUY GRAVES:**

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente serán corregidas por el director o directora para lo que podrá



contar con la asistencia del Equipo docente del centro, con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el artículo anterior y, además, con cualquiera de las siguientes:

Las conductas gravemente perjudiciales se corregirán con algunas de estas medidas:

1. Realización, fuera del horario lectivo, de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados a las instalaciones o materiales del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
2. Reposición o pago de los materiales dañados y asunción de la responsabilidad civil por parte de los padres. El alumnado que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, El alumnado que sustraigan bienes del centro deberán restituirlos. En todo caso, los padres y representantes del alumnado son responsables civiles en los términos previstos en las leyes. Esta medida se aplica también cuando el daño se cause en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad escolar o en los materiales de otras personas ajenas al centro, durante las actividades tanto escolares como extraescolares.
3. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares y/o complementarias del centro por un período de tres meses.
4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante dichas clases, el alumno deberá presentarse de inmediato en la jefatura de estudios para realizar, en el lugar que se le asigne, las actividades formativas que determinen los profesores implicados. En la primera sesión tras su incorporación a las clases deberá presentar al profesor las actividades realizadas en su totalidad.
5. Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo de suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso formativo. El plan de trabajo de estas actividades será coordinado por el tutor. En las primeras sesiones, tras su incorporación a las clases, deberá presentar a los profesores las actividades realizadas en su totalidad.

La dirección del Centro podrá levantar la suspensión del derecho de asistencia al Centro y readmitir al alumno antes del plazo previsto si



constata, tras la recepción de la oportuna solicitud, que se ha producido un cambio positivo en su actitud.

6. Suspensión del derecho a cursar estudios en el Centro en el que se cometió la conducta gravemente perjudicial por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.
7. Suspensión definitiva del derecho a cursar estudios en el Centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el Consejo Escolar del Centro podrá acordar la admisión del alumno o alumna para otro curso, previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.
8. Cambio de Centro Educativo, cuando la presencia del alumno en el centro impida su normal funcionamiento o sea un obstáculo para la convivencia.
9. En caso de que el alumno o alumna con medida de suspensión del derecho a cursar estudios, curse las enseñanzas obligatorias, la Administración educativa le asegurará un puesto escolar en otro Centro sostenido con fondos públicos, en los términos que se determinen por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación respecto a los servicios complementarios.
10. En los casos de posesión de cualquier tipo de objetos o sustancias perjudiciales para la salud, se procederá a la retirada inmediata de dichos objetos y/o sustancias, sin perjuicio de la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.

Procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias por faltas muy graves:

Para imponer las correcciones 5 y 8 del apartado anterior por faltas muy graves, es obligatoria la tramitación del Procedimiento ordinario establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en Castilla y León, especialmente los artículos 48 a 53.

Para imponer las sanciones 1, 2, 3 y 4 del apartado anterior por faltas muy graves, es obligatoria la tramitación del Procedimiento establecido en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en Castilla y León, especialmente en los artículos 37 a 40. Estas correcciones pueden ser compatibles con la apertura y desarrollo de un Procedimiento ordinario (por ej. la exclusión de actividades extraescolares mientras se desarrolla el proceso de Expediente).

#### **8. Otros aspectos:**



- 8.1.** Si el conflicto surge en el comedor, será el equipo directivo quien asuma la resolución del mismo, junto con el personal implicado si lo hubiera. En cualquier caso es conveniente que exista un flujo de comunicación entre tutores/as, profesorado, equipo directivo y personal laboral sobre todas aquellas incidencias que sean significativas. Se registrará en el libro de incidencias del comedor.
- 8.2.** Con el fin de disponer de todos los datos concernientes al alumnado implicado conviene dejar constancia y cumplimentar adecuadamente los partes de incidencias.
- 8.3.** Cuando el tutor/a perciba o conozca que existe la posibilidad de que se produzcan situaciones de abuso o maltrato entre iguales lo comunicará al equipo directivo con el fin de establecer mecanismos que permitan averiguar el alcance de los hechos y poder establecer conjuntamente las actuaciones a seguir.

En espera de la resolución del caso se impondrá la exigencia de que el presunto-a acosador-a se mantenga alejado de su presunta víctima.

- 8.4.** En el caso de que los hechos ocurridos así lo requieran por su gravedad, la Dirección del centro podrá requerir la intervención de la Inspección Educativa u otras Autoridades.
- 8.5.** El Servicio de Orientación del Centro dispone de un Orientador.
- 8.6.** En cualquier protocolo, la familia estará informada de las medidas educativas que se decidan tomar.